



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000132 DE 27 ABR. 2011

“Por la cual se autoriza a la empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) – Mocoa y Viceversa, Modalidad Pasajeros por Carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000067 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Sociedad EXPRESO LIBERTADOR LTDA., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 000017 de marzo 9 de 1998, modificada con la Resolución No. 000013 de febrero 18 de 2000 y, Reestructurada mediante la Resolución No. 000163 de diciembre 6 de 2010, la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., entre otras Rutas y Horarios tiene autorizada:

- 1.- Ruta: PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) – MOCOA Y VSA.
- Clase de vehículo : Grupo A (camioneta pasajeros)
- Saliendo de Puerto Rosario : 05:30, 14:30.
- Saliendo de Mocoa : 07:00, 11:00.
- Clase de vehículo : Grupo C (Buseta)
- Saliendo de Puerto Rosario : 06:30, 08:00, 09:30, 16:30.
- Saliendo de Mocoa : 09:00, 13:00, 16:00, 18:00.
- Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio: Básico.

Que la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con la Resolución No. 000117 de agosto 30 de 2010, tiene Fijada la Capacidad Transportadora dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo C (Mas de 19 pasajeros)	Cinco (5) unidades	Siete (7) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Tres (3) unidades	Cuatro (4) unidades

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante el escrito radicado con el No. 2011352001344-2 de abril 6 de 2011, solicita se le autorice el Cambio en la Clase de Vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en Una (1) unidad, para servir un Horario por sentido en la Ruta Puerto Rosario – Mocoa y Vsa:

- Saliendo de Puerto Rosario : 06:30.
- Saliendo de Mocoa : 09:00.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000132** DE **27 ABR. 2011**

Que la Empresa peticionaria, en el escrito que contiene la solicitud de cambio parcial en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo A, informa la Ruta y los Horarios y el Plan de Rodamiento determinando la necesidad de cambiar en Una (1) unidad en la capacidad transportadora máxima, para servir la totalidad de la Ruta en Grupo A.

Que el decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno a uno, es decir que para cambiar de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A se hará con equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los numerales 4 y 7, las faculta para modificar las rutas y horarios y fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 13 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, el cambio parcial en la clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una equivalencia de un (1) vehículo del Grupo C por uno (1) del Grupo A, en la capacidad transportadora autorizada, para servir un Horario por sentido en la ruta Puerto Rosario – Mocoa.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente, como consecuencia del artículo anterior, el artículo primero de la Resolución No. 000163 de diciembre 6 de 2010, que le reconoció a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.- Modalidad Pasajeros-, la Reestructuración de Horarios en varias Rutas, con lo cual la ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) – Mocoa, continuará sirviéndola en los siguientes horarios y características:

Ruta: PUERTO ROSARIO (Puerto Guzmán) – MOCOA Y VSA.

Clase de vehículo : Grupo A (camioneta pasajeros)
 Saliendo de Puerto Rosario : 05:30, 06:30, 14:30.
 Saliendo de Mocoa : 07:00, 09:00, 11:00.
 Clase de vehículo : Grupo C (Buseta)
 Saliendo de Puerto Rosario : 08:00, 09:30, 16:30.
 Saliendo de Mocoa : 13:00, 16:00, 18:00.
 Características del servicio: Frecuencia, Diaria; Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO TERCERO.- Fijar la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA.-Modalidad de Pasajeros, dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDA MÁXIMA
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Seis (6) unidades
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Cuatro (4) unidades	Cinco (5) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. **000132** DE **27 ABR. 2011**

ARTICULO CUARTO.- Derogar la Capacidad Transportadora de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., fijada con anterioridad a este acto administrativo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

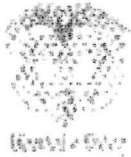
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **27 ABR. 2011**

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

FORMAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón.
Abril - 25 - 2011.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (6) días del mes de mayo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) MIGUEL ANDRES VALENCIA TUPAZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98.400.196 de Pasto Nariño, Autorizado por el señor FERNANDO PEÑAFIEL, Representante Legal de la Empresa EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el contenido de la Resolución No. 000132 de abril 27 de 2011, "Por la cual se autoriza a la empresas EXPRESO LIBERTADOR LTDA., el cambio parcial de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO A, en una (1) unidad, para servir la Ruta Puerto Rosario (Puerto Guzmán) - Mocoa y Viceversa, Modalidad Pasajeros por Carretera"

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE

Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

MIGUEL A. VALENCIA TUPAZ
Autorizado Empresa